



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-027977**, de fecha 10 de abril de 2025; que contiene la Carta N° 041-2025-CL/ECSV/RC, promovido por el Representante Común de Consorcio Lima sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06** en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA"**; Informe N° 0096-2025-UEI-UNJFSC, de fecha 15 de abril de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 041-2025-OL-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 0067-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 005299-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 25 de abril de 2024, la empresa CONSORCIO PULGAR, suscribe el CONTRATO N°0015-2024-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**

Que, con Resolución Rectoral N°0366-2025-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2025, se resuelve: **“APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, por 02 días calendarios, de la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA”; por lo que el término del plazo de la obra será el 08 de abril de 2025 (...).”**

Que, mediante carta de visto, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, de fecha 03 de abril de 2025, obrante a fojas 61, el Representante Común de Consorcio Lima remite: **“(…) el informe de Ampliación de plazo N° 06 de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNJSFSC HUACHO - HUAURA – LIMA CODIGO DE INVERSION N 2364893, para su conocimiento y demás fines. (...).”**

Que, a fojas 50 al 58, corre el INFORME N°014-2025 CL/JS, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien concluye: **“4.1 La Ampliación de Plazo N° 06, se basa en la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, aprobado con RESOLUCION RECTORAL N° 0287-2025-UNJFSC. 4.2 De los 90 días programados 45 son para obras civiles y el resto es la espera para la adquisición e instalación del horno eléctrico 4.3 El periodo de ejecución del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, inicial el 03 de Abril del 2025 y termina el 01 de Julio del 2025, por que se solicita una ampliación de plazo de 84 días calendarios. 4.4 La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, ES PROCEDENTE para el cumplimiento y desarrollo de los trabajos de la obra, la cual se ajusta a la Normatividad vigente. (...).”**

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: **“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...).”** (El subrayado y negrita es agregado)



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N°0096-2025-UEI-UNJFSC, menciona que: “(...) la Contratista CONSORCIO PUGAR, es el numeral b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, dado que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0287-225-UNJFSC de fecha 02 de abril del 2025.(...) la contratista CONSORCIO PULGAR, por medio de su residente de Obra ha anotado en el Cuaderno de Obra Digital – COD, mediante Asiento N° 308 de fecha 10 de marzo del 2025, las circunstancias que determinan la ampliación de plazo donde se precisa: “EL DIA DE HOY CON CARTA N°019-2025-RLC/CP, SE, DE LA OBRA: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO HUAURA - LIMA, CODIGO DE INVERSION N° 2364893, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO N°205 NUMERAL 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”. Que el Supervisor de la Obra en el Asiento N° 309 del COD de fecha 11 de marzo del 2025, precisa: “SE HA RECEPCIONADOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, SEGÚN ASIENTO N° 308, EL CUAL SERA EVALUADO Y REMITIDO A LA ENTIDAD.” Asimismo, en el Asiento N°329 del COD de fecha 03 de abril del 2025 indica: “EL DIA DE AYER 02 DE ABRIL 2025, SE RECIBIO LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°0287-2025-UNJFSC, DONDE SE APRUEBA EL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE LA OBRA, “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNJSFSC HUACHO - HUAURA – LIMA CODIGO DE INVERSION N° 2364893”, COMO CONSECUENCIA, Y CON CONOCIMIENTO, YA SE PUEDEN EJECUTAR LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL 02 Y DEDUCTIVO 02 RESPECTIVAMENTE. TAMBIÉN, SE PRESENTA AL SUPERVISOR DE OBRA EL CRONOGRAMA DE EJECUCION ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO, DEL ADICIONAL 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02”. Se debe precisar que la Contratista CONSORCIO PULGAR, presentó su solicitud a la supervisión de la obra, con copia a la Entidad en fecha 04 de abril del 2025, mediante Carta N° 032-2025-RLC/CP (se adjunta copia), dentro de los 15 días calendario de culminado la causal que determina la ampliación de plazo solicitada, siendo procedente el trámite de su solicitud. (...) Que, se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 en



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

la ejecución de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR por 84 días calendario, contabilizándose la ampliación de plazo N° 06; del 09 de abril del 2025 al 01 de julio del 2025 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. (...) Corresponde, por lo tanto, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR, por ochenta y cuatro (84) días calendario, en el periodo del 09 al 01 de julio del 2025, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.”.

Que, en igual sentido se pronuncia el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 041-2025-OL-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2025, a fojas 69 al 78; concluye que: “Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 correspondiente a la Ejecución de Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Académicos Administrativos de la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho Huaura - Lima, Código de Inversión N° 2364893”, es por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, y 198.- Procedimientos de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior esta descrito en el cuaderno de obra digital, (solo se verifica el registro en los asientos del cuaderno de obra digital del residente de obra correspondiente al inicio y la finalización de la causal). El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 08 de abril de 2025 y la ampliación de plazo de ochenta y cuatro (84) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Con fecha 25 de mayo de 2024, se da inicio al plazo contractual y la nueva fecha de termino contractual (ampliación de plazo N° 06), es el día 01 de julio de 2025. La Entidad deberá emitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo N° 06 por ochenta y cuatro (84) días calendarios. La nueva fecha de culminación de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Académicos Administrativos de la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho Huaura - Lima, Código de Inversión N° 2364893”, es el 01 de julio de 2025. Ampliar el contrato de la Supervisión de Obra, a través de adenda al contrato original de supervisión de obra”.

Que, mediante Informe N° 0067-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 23 de abril de 2025, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que:“(…) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". (...) luego del análisis del cronograma programado presentado en el expediente del Adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, muestra que 45 días es para obras civiles, como la construcción de servicios higiénicos en el área de la panadería, colocación de porcelanato en los pasadizos, cambio del sistema de aire acondicionado, construcción de mesas fijas en laboratorios y podios en laboratorios; y 90 días para la adquisición e instalación del horno eléctrico, siendo necesario la aprobación de ampliación de plazo N° 06 por 84 días calendarios. (...) respecto a la cuantificación del plazo, conforme a lo establecido por el Ing. EDUAR CESAR SALINAS VASQUEZ, Jefe de la supervisión de la obra, precisa el total de días de ampliación de plazo contractual, que de acuerdo a los considerandos establecidos en el marco legal y estando de acuerdo a los plazos establecidos la ampliación de plazo N° 06, se basa en la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, aprobado por Resolución Rectoral N°0287- 2025-UNJFSC y el periodo de ejecución se inicia el 03 de abril del 2025 y termina el 01 de julio del 2025, (contabilizando los 90 días calendarios), sin embargo al haberse aprobado mediante Resolución Rectoral N°0366-2025- UNJFSC, la ampliación de plazo por 02 días calendarios, se tenía como fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 08 de abril del 2025, por lo que en consideración a ello, la Ampliación de Plazo N° 06, es por el plazo de Ochenta y cuatro (84) días calendarios, el cual inicia el 03 de abril del 2025 y termina el 01 de Julio del 2025, por lo que, la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra será el 01 de julio del 2025 (...); opinando que: **"PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendarios, de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATNOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO- HUAURA - LIMA", por lo que la nueva fecha de término de plazo de la obra será el 01 de julio de 2025, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **SEGUNDO:** **APROBAR**, la ampliación de plazo N° 06, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATNOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO- HUAURA - LIMA", por lo que la nueva fecha de término del plazo de la obra será el 01 de julio de 2025, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **TERCERO:** Sin perjuicio de la emisión del Acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, CONSORCIO LIMA y la empresa ejecutora de la obra en mención CONSORCIO PULGAR, deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal".

Que, mediante proveído N°006523-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2025, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: "De acuerdo a los documentos tecnicos INFORME N°0096-2025-UEI-UNJFSC, INFORME N° 041-2025-OL-UNJFSC, INFORME N°0067-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que **ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**”. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 005299-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2025 deriva los actuados a Secretaría General determinando que: “estando a los actuados suscritos mediante informe N°096-2025-UEI-UNJFSC, informe N°041-2025- OL-UNJFSC, informe N°0067-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC y con la procedencia de la dirección general de administración proveído N°006523-2025-DGA. Se deriva para la emisión de la resolución rectoral en concordancia a los fundamentos expuestos en los informes adjuntos”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, por 84 días calendarios, de la ejecución de la obra: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA**”; por lo que el término del plazo de la obra será el 01 de julio de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°06, por el plazo de 84 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA-LIMA**”, por lo que el término del plazo de la obra será el 01 de julio de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0404-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de abril de 2025

Artículo 4°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-